

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2026

COMUNICADO A LA COMUNIDAD BENEFICIARIA - ACCIÓN DE GRUPO RÍO QUITO

Referencia: 27001333300120090022401

Medio de Control: Acción de Grupo

Accionante: Cristóbal Mena Córdoba y otros

Accionado: Municipio de Río Quito, Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó, la Agencia Nacional de Minería y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos (FDDIC), cuya administración se encuentra a cargo de la Defensoría del Pueblo por disposición de la Ley 472 de 1998, informa a la comunidad beneficiaria de la acción de grupo Río Quito el estado actual del trámite administrativo de pago, con el propósito de brindar información clara, objetiva y oportuna.

1. El Fondo informa que no existe suspensión del trámite administrativo para el pago de las indemnizaciones reconocidas en la acción de grupo Río Quito.

Como resultado de las actuaciones adelantadas hasta la fecha, se expidió una primera resolución mediante la cual se ordenó el pago a 1.291 beneficiarios. Así mismo, se encuentra en proceso de aprobación una segunda resolución que comprende 675 beneficiarios, mientras se adelanta la estructuración de una tercera, en la cual se prevé incluir aproximadamente dos mil (2.000) beneficiarios, cifra que podrá variar de acuerdo con el resultado del proceso de revisión documental.

De acuerdo con lo anterior, se continuará adelantando el proceso de pago mediante la expedición de nuevas resoluciones, conforme culmine la verificación de los requisitos de cada grupo de beneficiarios.

2. La inclusión de un beneficiario en una resolución de pago requiere la verificación previa del cumplimiento de los requisitos documentales, jurídicos y financieros. En algunos casos, los paquetes documentales requieren la subsanación de inconsistencias o la incorporación de información adicional antes de continuar con el trámite. Por esta razón, la recepción de documentos por parte del Fondo no constituye, por sí sola, el reconocimiento del derecho al pago ni garantiza la inclusión inmediata del beneficiario en una resolución.

El trámite para la expedición de una resolución de pago tiene una duración promedio de dos meses y medio a tres meses, tiempo durante el cual el Fondo adelanta las verificaciones y actividades necesarias para garantizar que los recursos públicos sean girados al beneficiario que corresponda. Entre estas actividades se encuentran la verificación de la documentación presentada, la validación

de la identidad del beneficiario y de la información bancaria, y, cuando corresponda, la confirmación de autorizaciones para pagos a terceros, así como la consolidación de la información necesaria para expedir la resolución de pago.

3. La Defensoría del Pueblo – Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos reitera su compromiso con el cumplimiento de las decisiones judiciales y con la adecuada administración de los recursos públicos destinados al pago de las indemnizaciones reconocidas en esta acción de grupo.

Así mismo, invita a la comunidad beneficiaria a informarse únicamente a través de los canales oficiales de la Defensoría del Pueblo y a no atender información proveniente de fuentes no oficiales que pueda generar desinformación o expectativas equivocadas.

La Defensoría del Pueblo continuará informando oportunamente los avances relevantes del proceso de pago.

Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos (FDDIC)
Defensoría del Pueblo